



Seguro de Automóvil Comercial
Endoso Contigo

Anexo A

Beneficios Seguro Contigo para Autos Comerciales

Definición de Términos:

Siempre que se utilicen letras mayúsculas en las presentes condiciones generales, los términos definidos a continuación tendrán el significado que aquí se les atribuye.

- a. ASEGURADO:** Es la persona física que mantiene contratada una póliza de seguro de automóvil con la **COMPAÑÍA** y que por medio de una prima adicional contratado el endoso Seguro Contigo y en caso que el contrato haya sido celebrado por una persona jurídica, se considerará como **ASEGURADO** a la persona física designada por dicha persona jurídica como usuario de la Póliza de Seguro expedida por la **COMPAÑÍA**, cuando del endoso Seguro Contigo, se haga referencia al **ASEGURADO**, éste término incluye tanto al **ASEGURADO** titular como a sus beneficiarios.
- b. La COMPAÑÍA:** **Banesco Seguros, S.A.**
- c. Dólares:** La moneda de curso legal vigente en los Estados Unidos de América.
- d. Servicios:** Los servicios de asistencia contemplados en el programa Servicios de Asistencia Contigo" y a que se refiere el presente documento.
- e. Situación de Asistencia:** Todo hecho o acto del hombre, accidente, avería o falla de un vehículo de un **ASEGURADO** ocurrido en los términos y con las características y limitaciones establecidas en el cuerpo del presente documento, que den derecho a la prestación de los servicios, de acuerdo a los términos y condiciones que se alude en el presente instrumento.
- f. Vehículo del Asegurado:** Son aquellos medios de locomoción con motor de combustión interna, de transporte terrestre y de uso comercial donde viaje el **ASEGURADO TITULAR** al momento de la solicitud de los servicios y hasta la conclusión de la prestación de los mismos, con interés legítimo comprobable sobre el mismo en cada uno de los servicios, cuyas características se encuentran plenamente identificadas en el contenido de la póliza emitida.
- g.** Se deja constancia que en ningún caso los Vehículos Comerciales Asegurados podrán ser vehículos destinados al transporte público de personas y de alquiler; salvo en los casos de Arrendamiento o Leasing.
- h. Accidente:** Todo acontecimiento que provoque daños materiales y/o corporales a un **ASEGURADO**, causado única y directamente por una causa externa, violenta, fortuita y evidente (excluyendo la enfermedad previa) que ocurra a un **ASEGURADO** durante la vigencia del presente documento.
- i. Familiar:** Se refiere al padre, madre, cónyuge e hijos y/o dependientes económicos de un **ASEGURADO**.
- j. País de Residencia:** Para fines de este endoso será la República de Panamá.
- k. Representante:** Cualquier persona, sea o no acompañante del **ASEGURADO** que realice gestión alguna para posibilitar la prestación de los servicios.
- l. Residencia Permanente:** El domicilio permanente que en la República de Panamá manifieste en un **ASEGURADO** en el contrato de seguro , celebrado con la **COMPAÑÍA** y que haya celebrado con esta empresa o cualquier otro domicilio que el **ASEGURADO** haya notificado a la **COMPAÑÍA** con posterioridad a la firma del mencionado contrato de seguro, domicilio que será considerado como el del **ASEGURADO** para los efectos de los servicios materia del presente documento, especialmente para los servicios denominados como "Kilómetro Cero" y "Asistencia en el Extranjero", de acuerdo a

los términos y condiciones que se alude en el presente instrumento.

- m. Equipo Médico:** Es el personal médico y demás equipo de asistencia de la **COMPAÑIA**, o subcontratado por la **COMPAÑIA**, apropiado para prestar servicios de Asistencia Pre-hospitalaria en urgencias médica a un **ASEGURADO**, de acuerdo a los términos y condiciones que se alude en el presente endoso.
- n. Equipo Técnico:** El personal asistencial apropiado que esté gestionando los servicios a los **ASEGURADOS** por cuenta de la **COMPAÑIA**, de acuerdo a los términos y condiciones que se alude en el presente instrumento.
- o. Monto por Evento:** Los servicios a que se alude en este Endoso serán prestados de acuerdo a los montos y eventos máximos que se establecen para cada uno de dichos servicios en el Anexo "A" de este contrato.

1. Coberturas Aplicables:

a. Devolución del deducible

En caso de que el **ASEGURADO** no sea culpable de una colisión cubierta por la póliza, entonces tendrá la opción de solicitar el reembolso del:

- 100% del deducible, presentando la resolución del Juzgado de Tránsito o de la Alcaldía dentro del término de cuarenta y cinco (45) días posteriores a la fecha del juicio. Este derecho es inmediato, independientemente si la compañía aseguradora recupera o no de la otra parte.

Condiciones:

1. La resolución deberá estar ejecutoriada, que no haya sido apelada y que ambas partes estén notificadas.
2. Esta cobertura no aplicará en los casos que los daños no sobrepasen el deducible de colisión.

2. Servicios de Asistencia:

LAS PARTES acuerdan que los servicios a que se alude en este numeral serán prestados de acuerdo a los montos y eventos máximos que se establecen para cada uno de dichos servicios en el **Anexo "A"** de este contrato.

Asistencia en el Camino "Kilómetro Cero" (Cobertura a Nivel Nacional y Costa Rica): Queda entendido que los servicios establecidos en este punto se prestarán desde el "Kilómetro Cero" entendido éste, como la Residencia Permanente del **ASEGURADO** o cualquier lugar donde se encuentre en la República de Panamá, hasta cualquier lugar dentro de la misma.

a. Asistencia Vial (Cambio de Llanta, Suministro de Gasolina y Paso de Corriente):

En caso de que el **ASEGURADO** reporte a la **COMPAÑIA** que el Vehículo Asegurado necesita: Cambio de llanta por el repuesto en caso de ponchadura, suministro de combustible, o necesidad de paso de corriente. la **COMPAÑIA** gestionará y cubrirá el costo del envío de una persona que se encargue de solucionar el inconveniente respectivo, de tal forma que el vehículo en relación con el cual se solicita el servicio pueda movilizarse por sus propios medios y siempre y cuando las condiciones del vehículo lo permitan.

El excedente del Monto por Evento será pagado en forma inmediata por el **ASEGURADO** con sus propios recursos al proveedor. En el servicio de suministro de gasolina el costo de la gasolina suministrada deberá ser cubierto por el **ASEGURADO**, contra factura presentada.

El **ASEGURADO** en todo momento deberá supervisar la prestación de los servicios.

b. Envío y Pago de Cerrajero por Pérdida o Extravío de las Llaves del Automóvil.

En caso de que el **ASEGURADO** pierda o extravíe las llaves del **VEHÍCULO ASEGURADO**, previa solicitud, la **COMPAÑIA** coordinará el envío de un cerrajero para solucionar la eventualidad mencionada. Queda entendido que no se incluye en este servicio el pago de reparación o reposición de llaves, sistemas de alarmas o chapas de auto, ni es procedente el servicio por deterioro de sistemas de alarma del vehículo. En ningún caso se considera dentro del servicio de cerrajería la apertura de maleteros, hechura de llaves o llaves partidas dentro del cilindro de arranque.

El excedente del Monto por Evento será pagado en forma inmediata por el **ASEGURADO** con sus propios recursos al proveedor.

El **ASEGURADO** en todo momento deberá supervisar la prestación de los servicios.

c. Traslado Médico Terrestre (Ambulancia):

En caso que el **ASEGURADO** sufra una enfermedad grave o accidente automovilístico que le provoque lesiones o traumatismos tales que requieran su hospitalización, previa autorización del **Equipo Médico**, la **COMPAÑIA** gestionará y cubrirá el costo del traslado en ambulancia terrestre hasta el centro hospitalario más cercano, siempre y cuando exista la infraestructura privada que lo permita. En caso de no existirla, la **COMPAÑIA** coordinará el traslado por medio de los servicios médicos públicos en la localidad.

El **ASEGURADO** en todo momento deberá supervisar la prestación de los servicios.

d. Servicio de Remolque (Grúa en Caso de Colisión y/o Avería):

En caso de accidente automovilístico o avería mecánica que no permita la circulación autónoma del Vehículo Asegurado. La **COMPAÑIA** gestionará y cubrirá el costo de los servicios de remolque en grúa hasta el taller mecánico.

Antes de enviar el servicio y en caso de haber un excedente, la **COMPAÑIA** se compromete a comunicar al **ASEGURADO** el monto del mismo para su autorización previa, el cual será pagado en forma inmediata por el **ASEGURADO** con sus propios recursos al proveedor.

En todos los casos, el **ASEGURADO** deberá acompañar a la grúa durante todo el trayecto de traslado del **VEHÍCULO ASEGURADO** hasta el taller de destino. Exceptuando los casos en que él o los ocupantes tengan que ser trasladados a un centro Hospitalario o Clínica, o que se encuentren imposibilitados para acompañar el vehículo.

Queda entendido que el Servicio De Remolque no se prestará a vehículos con carga y/o heridos.

e. Referencia de Talleres

Previa solicitud del **ASEGURADO**, la **COMPAÑIA** le proporcionará información actualizada sobre los talleres de servicio automotor cercanos al lugar del accidente automovilístico o avería.

La **COMPAÑIA** proporcionará el servicio indicado en el párrafo anterior únicamente en Ciudad de Panamá y Área Metropolitana.

En las demás ciudades de la República de Panamá, la **COMPAÑIA** hará lo posible por ayudar al **ASEGURADO** a contactar un taller mecánico con la mayor celeridad.

La **COMPAÑIA** no asumirá responsabilidad alguna en relación con la atención prestada o falta de la misma por parte de los talleres mecánicos contactados.

En todo caso, los gastos en que se incurran por la reparación del vehículo cuando se trate de riesgos no cubiertos en la póliza, deberán ser pagados por el **ASEGURADO** con sus propios

recursos, esto será en caso de daños por avería.

El **ASEGURADO** en todo momento deberá supervisar la prestación de los **SERVICIOS**.

f. Transmisión de Mensajes Urgentes:

Cuando el **ASEGURADO** necesite transmitir mensajes urgentes o justificados por alguna colisión o situación de emergencia reportada, relativos a cualquiera de los eventos objeto de este servicio de asistencia.

3. Asistencia por Colisión:

Centro de Atención de Emergencia las 24 Horas, Incluye Coordinación Telefónica del Siniestro y Envío de Inspectores Propios de la COMPAÑÍA:

La **COMPAÑÍA** recibirá a través de su Centro de Atención Telefónica la solicitud de los siguientes servicios de asistencia que realice el **ASEGURADO** vía telefónica al número exclusivo proporcionado por la **COMPAÑÍA**.

a. Inspección en el lugar del accidente

En caso de accidentes automovilísticos en donde se vea involucrado el **VEHÍCULO DEL ASEGURADO**, incluyendo choque o colisión, **LA COMPAÑÍA** enviará un inspector que verificará de primera mano, el estado del **VEHÍCULO ASEGURADO**, así como los daños ocasionados por el **ACCIDENTE** sufrido, facilitando de esta forma el inicio del trámite de reclamo ante la **COMPAÑÍA**.

b. Reporte y fotografías digitalizadas del siniestro

La **COMPAÑÍA**, por medio de los inspectores enviados al lugar del siniestro, levantará al reporte del accidente conforme a los requerimientos de la **COMPAÑÍA**.

c. Coordinación y envío de vehículos siniestrados a talleres previamente aprobados

La **COMPAÑÍA** coordinará, el traslado del **VEHICULO ASEGURADO** desde el lugar en el que se encuentre dentro de la República de Panamá, hacia el taller previamente aprobado por la **COMPAÑÍA**, con miras a iniciar la reparación del mismo.

4. Asistencia Legal:

a. Orientación telefónica en caso de choque o colisión:

La **COMPAÑÍA** a solicitud del **ASEGURADO**, brindará la asesoría vía telefónica relacionada con siniestro del **ASEGURADO**, dándole opciones para la solución a la situación planteada.

En todo caso, los gastos en que incurra el **ASEGURADO** por la prestación de los servicios profesionales del referido, serán pagados con sus propios recursos.

La **COMPAÑÍA** no será responsable por el resultado de las gestiones y defensas realizadas por parte del abogado que contrate directamente el **ASEGURADO**.

El **ASEGURADO** en todo momento deberá supervisar la prestación de los servicios.

b. Orientación legal telefónica por robo del vehículo asegurado:

En caso de robo al **VEHICULO ASEGURADO**, y previa solicitud del **ASEGURADO**, la **COMPAÑÍA** le brindara la asesoría vía telefónica, respecto de todos y cada uno de los trámites que tiene que realizar el **ASEGURADO**, para iniciar la denuncia que fuera necesaria ante las autoridades competentes Ministerio Público, órgano judicial o cualquier otra autoridad

dependiendo del lugar del siniestro.

En todo caso, los gastos en que incurra el **ASEGURADO** por la prestación de los servicios profesionales del referido, serán pagados con sus propios recursos.

La **COMPAÑIA** no será responsable por el resultado de las gestiones y defensas realizadas por parte del abogado que contrate directamente el **ASEGURADO**.

El **ASEGURADO** en todo momento deberá supervisar la prestación de los servicios.

c. Asistencial legal en audiencia de tránsito:

Por este servicio, la **COMPAÑIA** brindará al **ASEGURADO**, previa solicitud, los servicios profesionales de abogados designados por dicha compañía, las veinticuatro (24) horas del día, durante los trescientos sesenta y cinco (365) días del año, para su asistencia y defensa legal, derivada de algún accidente de tránsito de vehículos que ocasionen daños simples, lesiones u homicidio culposos, en el lugar del accidente, quedando contemplados a cargo de la **COMPAÑIA** los honorarios del abogado que sea asignado para la asistencia y defensa del **ASEGURADO**, solamente hasta la audiencia de primera instancia en el proceso administrativo de tránsito que el siniestro genere. La **COMPAÑIA** no cubrirá el monto de la fianza o caución que se determine por la autoridad competente para obtener la liberación del **ASEGURADO** o su **VEHÍCULO ASEGURADO**.

Queda entendido que la **COMPAÑIA** cubrirá únicamente los honorarios de abogados por siniestros suscitados en cualquier punto de la República de Panamá y siempre que hayan sido reportados en el momento de ocurridos ante el Centro de Atención Telefónica de la **COMPAÑIA**.

El **ASEGURADO** en todo momento deberá supervisar la prestación de los servicios.

La **COMPAÑIA** no será responsable por el resultado de las gestiones y defensas realizadas por parte del abogado que contrate directamente el **ASEGURADO**.

5. Limitaciones a los Servicios de Asistencia

A este contrato le son aplicables las exclusiones y limitaciones previstas en las Condiciones Generales de la Póliza de Automóviles de LA **COMPAÑIA**.

Es entendido que además no quedarán cubiertas por las disposiciones de este contrato las averías que sufren los automóviles asegurados que:

- a. Son utilizados para otros propósitos que no sean los definidos conforme a la Condiciones Particulares y Generales de la Póliza;
- b. Mientras se encuentren en calles o carreteras que no sean aptas para ser usadas por automóviles sin doble tracción;
- c. Cuando el **ASEGURADO** no proporcione información veraz y oportuna, que por su naturaleza no permita atender debidamente el asunto.
- d. Cuando el automóvil haya sido introducido ilegalmente al país.
- e. Cuando se encuentren fuera de la República de Panamá (excepto los servicios en el Extranjero);
- f. Los resultantes de los servicios que el **ASEGURADO** haya contratado sin el previo consentimiento de LA **COMPAÑIA**;
- g. Los derivados de prácticas deportivas en competencias;
- h. Los causadas por mala fe del **ASEGURADO**, el conductor o los ocupantes del automóvil;
- i. Que no estén asegurados o que no estén descritos en las Condiciones Particulares de

-
- la Póliza de Automóviles de LA COMPAÑIA o que ocurran antes o después de la vigencia de la póliza o de este contrato.
- j. No estará contemplados los traslados de vehículos, cuando por negligencia de la estación de gasolina o del ASEGURADO, se suministre o coloque un combustible incorrecto.
 - k. Las maniobras por avería.
 - l) No estarán contemplados traslados de vehículos de taller a taller.
 - m) estarán contemplados vehículos rentados a una empresa de Alquiler de autos establecida como tal.
 - n) No se realizan traslados solicitados después de las 24 (veinticuatro) horas de ocurrida la colisión o avería si el vehículo ya se encuentra en un lugar seguro, entiéndase casa, taller o corral.

6. Exclusiones a los Servicios de Asistencia Contigo

No son objeto de los servicios, las peticiones de asistencia por daños causados por:

- a. Mala fe del ASEGURADO, comprobada por el personal de LA COMPAÑIA o si en la petición mediare mala fe.
- b. Eventos de la naturaleza de carácter extraordinario, tales como inundaciones, terremotos, erupciones volcánicas, huracanes, ciclones.
- c. Terrorismo, guerra, guerrilla, vandalismo, motín o tumulto popular.
- d. Hechos y actos de fuerzas armadas, fuerzas o cuerpo de seguridad.
- e. Energía nuclear.
- f. Prácticas deportivas en competencias.
- g. Cuando el ASEGURADO no proporcione información veraz y oportuna, que por su naturaleza no permita atender debidamente el asunto.
- h. Cuando el ASEGURADO no se identifique como ASEGURADO de LA COMPAÑIA.
- i. Cuando el ASEGURADO incumpla cualquiera de las obligaciones indicadas en este documento.
- j. La preexistencia: para efectos del presente contrato se entiende por preexistencia cualquier lesión, enfermedad o dolencia que afecte al ASEGURADO, conocida o diagnosticada con anterioridad a la fecha de inicio del contrato. Por lo anterior a criterio de LA COMPAÑIA no se prestarán los SERVICIOS materia de este instrumento en situación de preexistencia, además si se presentan los siguientes supuestos, por mencionar pero sin limitar y antera discreción de LA COMPAÑIA su comprobación:
 - Que la enfermedad haya sido diagnosticada por un médico.
 - Que la enfermedad haya sido aparente a la vista.
 - Que por sus síntomas y signos, no pudo pasar desapercibida.
 - Aquellos por los que se hayan efectuado gastos o realizado un diagnóstico que señale que dichos síntomas o signos tuvieron inicio en fecha anterior a la contratación.

En todos los casos, corresponde al ASEGURADO comprobar la no preexistencia.

Procedimiento en Caso de Siniestro

Cuando se produzca alguno de los hechos objeto de las prestaciones garantizadas por este Endoso, el beneficiario o ASEGURADO, antes de iniciar cualquier acción o efectuar cualquier pago, solicitará a LA COMPAÑIA a la línea telefónica exclusiva 366-8585 la asistencia correspondiente, e indicará sus datos de identificación, la matrícula o número de placa del VEHÍCULO ASEGURADO y el número de póliza, así como el lugar donde se encuentra y la clase de servicio que precise.

No estarán cubiertos los servicios que el **ASEGURADO** haya contratado, gestionado y pagado por su cuenta sin el previo consentimiento o autorización de **LA COMPAÑIA**.

LA COMPAÑIA gestionará los servicios a que se refiere este contrato siempre que ello no acarree perjuicio para los asegurados y que éstos consientan en proporcionar todos los datos necesarios para la adecuada prestación del servicio.

LA COMPAÑIA asume frente al **ASEGURADO** toda responsabilidad por la adecuada prestación de los servicios descritos en el presente Endoso, salvo que tal prestación en forma adecuada no haya sido posible por caso fortuito o de fuerza mayor o causas ajenas a **LA COMPAÑIA** o a los terceros a través de los cuales preste el servicio pactado. En todo caso, **LA COMPAÑIA** se obliga a actuar de buena fe y a poner todos los medios a su alcance para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.

Los servicios a que se refiere este contrato se prestarán:

- a. Directamente por **LA COMPAÑIA** o por terceros idóneos con quienes el mismo contrate, bajo su responsabilidad;
- b. Salvo caso fortuito o fuerza mayor que lo impidan;
- c. Por lo que se refiere al vehículo, sólo cuando se use por el asegurado u otra persona con su consentimiento expreso o tácito.

Banesco Seguros, S.A.

Anexo A

Asistencia En El Camino (Vial Km "0") (Cobertura Nacional Y Costa Rica)	Livianos / Medianos		Pesado / Otros	
	Monto Máximo	Máximo Eventos	Monto Máximo	Máximo Eventos
Auxilio vial				
Cambio de llanta por la de repuesto	\$ 150.00			
Suministro de gasolina necesaria para llegar a la gasolinera más cercana	\$ 150.00			
Paso de corriente o carga de batería para que el vehículo quedo en funcionamiento	\$ 150.00	3	No aplica	No aplica
Pago de remolque (grúa)				
Accidente o colisión	\$ 150.00		\$ 150.00	
Avería o daño mecánico	\$ 150.00	3	\$ 150.00	3
Cerrajería vial (Por extravío o pérdida de llaves del auto, se procede A la apertura de las puertas principales del auto)	\$100.00	2	No aplica	No aplica
Traslado medico terrestre de emergencia (ambulancia) accidente o colisión			Sin Limite	1
Transmisión de mensajes urgentes (información a los familiares o personas indicadas por el asegurado de la colisión o situación de emergencia reportada)			Sin limite	
Referencia de talleres (se refieren talleres de diversos tipos, chapistería reparación de aire acondicionado, según la lista suministrada por la aseguradora)			Sin limite	
Referencias médicas (se refieren médicos por provincia y especialidad, indicados por la aseguradora o en su defecto de red propia de la empresa proveedores de servicio)			Sin limite	
Asistencia por colisión a partir del km "0" / inspección por choque (Cobertura a Nivel Nacional)				
Asistencia Legal				
Orientación telefónica en caso de choque			Sin limite	
Orientación telefónica en caso de robo del vehículo			Sin limite	
Asistencia legal en primera audiencia de tránsito (firma de poder, representación en juicio, retiro de resolución de transito)			Sin limite	



- Telf +(507) 366-8500 Telf +(507) 6534-8555
- Banesco Seguros Panamá @banescoseguropa
- BanescoSeguros.com.pa Banesco Seguros Panamá
- P.H. Banesco Seguros, calle 48 este, Bella Vista, Ciudad de Panamá - Panamá
- Centro Especializado
de Atención | 366-8555